

N ref: JROIF

Expediente 7819/2024 GRETA

DECRETO del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, por el que se aprueban la SEGUNDA convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, a proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia, Componente 14, Inversión 4, Submedida 2 y se efectúa su convocatoria.

Las presentes bases y convocatoria se dictan al amparo de las competencias otorgadas por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23 de junio de 2023 (BOCCE extra nº 42 de 23 de junio de 2023), y modificado por Decreto de la Presidencia 29 de noviembre de 2023, (BOCCE extraordinario nº 73 de 29 de noviembre de 2023), por el que se delegan en la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte las competencias de “Formulación y programación de directrices en materia de planificación turística”.

ANTECEDENTES

El sector turístico español se considera estratégico, habiéndose convertido en una de las principales actividades generadoras de empleo y riqueza, desde hace más de tres años se enfrenta, como consecuencia de la crisis desencadenada por la pandemia de la Covid-19, a la situación más delicada de su historia, por lo que se hace imprescindible implementar una estrategia de modernización y mejora de la competitividad, preparando el sector turístico para las grandes transformaciones pendientes, especialmente en el ámbito de la sostenibilidad y la digitalización.

En este sentido, El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo singular y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance, denominado Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (Next Generation UE).

El 16 de junio de 2021 el Gobierno publicó un documento sobre el Componente 14 denominado “Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico”. En este documento se encuentra la medida C.14.I4, línea de actuación 2, relativa al desarrollo de productos turísticos, de la eficiencia energética y la economía circular en el sector, mediante inversiones en el mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico de uso turístico y en la mejora de zonas comerciales con impacto sobre la actividad turística, que permitan aumentar la competitividad.

La ejecución de esta actuación contribuirá a alcanzar los objetivos medioambientales y energéticos establecidos en la normativa de la Unión Europea, mediante la realización de actuaciones de reforma de edificios existentes destinados a alojamiento turístico, que favorezcan la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono, según lo establecido por el artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, revisada por la Directiva 2018/2002, mediante el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables.

El objetivo CID 227 del Plan de Recuperación prevé “entre las medidas específicas para reducir el consumo de energía la instalación de sensores para monitorizar y optimizar dicho consumo, el fomento del uso de sistemas de gestión energética (como el sistema de certificación según la ISO 50001), la utilización de materiales que favorezcan el aislamiento térmico, el uso de tecnologías más eficientes en materia energética y el recurso a elementos exteriores, como sombras o jardines.

Todo ello en cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de



desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión (2021/C58/01) Guía Técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (CID) y su documento Anexo, así como en la Decisión sobre los acuerdos operativos (OA), todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en cumplimiento de la presente orden, deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”).

Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en el Componente 14 Inversión 4, Submedida 2 en las que se enmarcan dichas actuaciones, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3,6 y 8 del documento del Componente del Plan y en el Anexo a la CID y el OA.

Las subvenciones reguladas en esta orden tienen la condición de ayudas de estado, en los términos previstos en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, quedando cubiertas por el Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior («Ayudas para la protección del medio ambiente»).

VINCULACIÓN AL CID A TRAVÉS DE SUS INDICADORES:

Indicador/ es para su medición:

Tipo cuantitativo: Número

Objetivo: 3.400

Contribuye al cumplimiento del objetivo CID 227, de acuerdo con el cual, en el segundo trimestre de 2025, se debe alcanzar la finalización, por parte de 3.400 establecimientos del sector turístico, como mínimo, de proyectos destinados a reducir sus residuos o su consumo de energías anuales, que deberán cumplir la Guía Técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021,p.1), una lista de exclusiones y el acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional.

El Subproyecto pretende abarcar al menos 1 proyecto para la rehabilitación de un edificio del sector turístico. Por otro lado, como mecanismo de verificación se prevé elaborar un documento resumen e informe que justifique debidamente como se cumplió el objetivo CID.

Las bases reguladoras de la medida se publican en la BDNS con el código 83211 y en el BOCCE de 20 de mayo de 2025 en el que además de las bases se publica la primera convocatoria. La primera convocatoria queda desierta, por lo que el crédito disponible para la misma queda disponible en su totalidad para esta segunda convocatoria.

El crédito disponible por tanto para esta segunda convocatoria es de 113.420 euros y el importe máximo de la subvención será el 100% de la inversión realizada, siendo la cantidad consignada en la convocatoria, esto es 113.420,00 €, el límite máximo de subvención.

Estas subvenciones se imputarán a las siguientes partidas presupuestarias:

- 480.04.929.0.008 Ayudas eficiencia energética empresas turísticas: 46.840 Euros.
- 008.9290.48004 Remanente 22 Rem. Ayudas eficiencia energética empresas turísticas PRTR: 66.580 Euros.

Cuantía de las ayudas. El importe máximo de la subvención será el 100% de la inversión realizada, siendo la cantidad consignada en la convocatoria, esto es 113.420,00 €, el límite máximo de subvención.



1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN.

La presente resolución tiene por objeto convocar la concesión de subvenciones para financiar Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular en empresas turísticas, en el marco de la Submedida2, Inversión 4, del Componente 14, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva y quedará sujeto a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como, el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobado por Decreto de la Presidencia de 14 de enero de 2005.

El pago de la ayuda se ordenará según lo dispuesto en el artículo 16 de las presentes bases.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la orden de concesión.

Las ayudas objeto de esta convocatoria tienen la condición de ayudas de Estado, en los términos previstos en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, quedando cubiertas por el Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior (Ayudas para la protección del medio ambiente).

En todo caso, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, las reformas y los proyectos de inversión que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

2. BENEFICIARIOS.

Podrán ser destinatarios últimos de las subvenciones las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que sean propietarias de edificios existentes o parte de ellos, destinados total o parcialmente a alojamiento turístico.

Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios o partes de ellos destinados a alojamiento turístico, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente que los faculte de forma expresa para acometer aquellas actuaciones para las que se solicita la subvención.

Las personas beneficiarias deberán estar dadas de alta en actividades económicas y estar de alta en la Seguridad Social. Se acredita con la presentación del certificado de situación en el censo de actividades económicas del AEAT/Agencia Estatal de la Administración Tributaria) del año en curso.

Se deberá acreditar por cualquier título válido en derecho, la propiedad de los inmuebles o fincas objeto de actuación o cualquier otro derecho que autoriza al beneficiario a la realización de la inversión subvencionada y que permita, igualmente, la explotación del establecimiento durante todo el plazo de duración de la obligación de mantener la actividad durante un periodo mínimo de 3 años contados desde la fecha en la que se produzca la liquidación definitiva de la subvención.

No estar incurso en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios deberán aportar una declaración responsable de No causar daño significativo al medio ambiente (DNSH), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, del Parlamento Europeo y del Consejo.

Los requisitos para ser beneficiario deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



3. COSTES ELEGIBLES.

El presupuesto asignado a la presente convocatoria asciende a 113.430 € (ciento trece mil cuatrocientos treinta euros).

Esta convocatoria está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, y en el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, la financiación correspondiente a estas ayudas está legalmente afectada a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación.

Se consideran costes elegibles aquellos que sean necesarios para conseguir los objetivos energéticos del programa de Financiación de Proyectos de Eficiencia Energética y Economía circular en empresas turísticas, incluido en el apartado de modernización y competitividad del sector turístico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (componente 14) indicado para cada una de las tipologías de actuación específicas en el artículo 5 de las presentes bases.

Y los costes que no son subvencionables se detallan también en el artículo 5 de las presentes bases.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, al amparo de lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se iniciará a solicitud de la persona interesada, por orden de fecha de presentación de la solicitud, hasta el agotamiento del crédito asignado.

Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

5. PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES.

2.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de DOS MESES (2 meses) a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE, salvo que con anterioridad se hubiera agotado el presupuesto disponible. A la finalización del expresado plazo de vigencia no serán admitidas más solicitudes de ayuda.

Las solicitudes se presentarán a través de registro electrónico de la entidad colaboradora, PROCESA.

6. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será la Dirección General de Comercio, Turismo y Empleo.

Corresponderá al órgano instructor la comprobación de que las solicitudes cumplen debidamente los requisitos exigidos. Así mismo, efectuará las labores de seguimiento y control de las ayudas concedidas.



El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las ayudas habrán de cumplir con las obligaciones que establece el artículo 8 de las presentes bases.

Los beneficiarios deberán cumplir, además, con las obligaciones europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:

- a) Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
- b) Recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única.
- c) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.
- d) Deberán establecer mecanismo que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación.
- e) Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.
En este sentido los perceptores de las ayudas deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de cinco años a partir de la operación. Este período será de tres años, ya que la financiación no supera los 60.000 euros.
- f) Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- g) Custodiarán y conservarán la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- h) En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Asimismo, deben cumplir con las obligaciones de información y publicidad indicadas en el artículo 20 de las Bases.

8. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de las bases.

9. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD.

Los documentos que deben acompañar la solicitud serán los establecidos en el artículo 10 de las bases.



10. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Se ajustará a lo dispuesto en el artículo 13 de las bases.

11. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Por lo que se refiere a los medios de notificación y publicación de las resoluciones de concesión, se estará a lo establecido en el artículo 13 de las bases.

12. PERÍODO DE REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

En los proyectos que se presenten a esta convocatoria podrán financiarse gastos devengados y pagados entre la fecha de solicitud y el 30 de mayo de 2026. La realización del proyecto presentado para su financiación deberá estar finalizado en dicha fecha.

13. JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS.

Se establece un plazo de un mes desde la finalización de las actuaciones subvencionadas, para presentar la justificación de los gastos realizados.

14. RECURSOS

Los actos dictados en el procedimiento de concesión de las ayudas podrán ser impugnados en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución expresa, o en su caso, la desestimación presunta de la solicitud, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados desde el día siguiente al de su notificación en el caso de que se haya dictado un acto expreso, y en el segundo caso, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca del acto presunto; sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportunos.

La interposición de recursos de reposición deberá realizarse ante la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte a través del Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

15. DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En todo lo establecido en estas bases será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Asimismo, resultan aplicables a estas ayudas el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o transposición de aquellas.

16. DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.



ANEXO I SOLICITUD

SUBVENCIONES PRTR PARA PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR EN EMPRESAS TURÍSTICAS.

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Representante/Titular si es persona física:

Nombre y Apellidos:

DNI/NIE/Pasaporte:

Como titular o en representación de la sociedad Constituida No constituida

Nombre de la empresa: CIF:

CNAE de la empresa:

Datos de contacto a efectos de notificación (se realizarán por medios electrónicos):

Dirección del proyecto:

Teléfonos: Correo Electrónico:

Datos bancarios:

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

Titular de la cuenta:

Número de la cuenta bancaria (24 dígitos):

IBAN:

DATOS DE LA CONVOCATORIA EN LA QUE PARTICIPA:

Convocatoria Proyecto de eficiencia energética y economía circular en empresas turísticas C14/I04/S02 PRTR

Fecha Decreto	BOCCE nº	Fecha publicación BOCCE
---------------	----------	-------------------------



EXPONE:

Que el/la solicitante pretende llevar a cabo la realización de un proyecto de inversión en Ceuta, cuyos objetivos económicos y sociales, así como los planes financieros para ejecutarlo se concretan en los documentos que se acompañan a esta solicitud.

En base a ello,

I. SOLICITA:

Ser incluido en la convocatoria de ayudas relativas proyectos de eficiencia energética y economía circular en empresas turísticas cofinanciada con fondos del PRTR Componente 14.104.S02.

II. DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE

1. Que ostenta poder suficiente para presentar la solicitud y obligarse al cumplimiento de las condiciones derivadas de la misma.
 2. Que no se encuentra incurso en ninguna circunstancia que impida la obtención de la ayuda. Igualmente, manifiesta no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.
 3. Que los datos contenidos en esta solicitud y en la memoria del proyecto, así como en toda la documentación anexa, son ciertos y se ajustan a la realidad, manifestando que ha sido informado de que La Consejería de Comercio, Turismo, Empleo Y Deporte, se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, si el solicitante no cumple con las condiciones generales establecidas.
 4. Que conoce todos los requisitos exigidos en las Bases Regulatorias, y considera reunir los requisitos exigidos, así como se compromete al cumplimiento de las obligaciones, cuyo documento se adjunta a esta solicitud y acepta de forma expresa en todos los términos.
 5. Que, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos)) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, conoce que sus datos personales serán tratados por PROCESA y la Consejería de Comercio, Turismo y Empleo con la única finalidad de la gestión del trámite solicitado.
 6. Que presta su consentimiento expreso para que PROCESA y la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte pueda tratar sus datos personales, pudiendo ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, olvido o supresión previstos en el Reglamento General de Protección de Datos.
 7. Que autoriza su inclusión en la Base de Datos de Carácter Nacional para la transparencia de las ayudas públicas.
 8. Que conoce la obligación de comunicar la concesión de otras ayudas públicas para la misma o distinta finalidad, así como las cuantías de las mismas.
 9. Que acredita la condición de Mediana y Pequeña Empresa.
- Que conoce que las ayudas solicitadas están acogidas al Reglamento (UE) 2023/2832, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, en el que se establecen las ayudas de minimis, que impiden que un mismo beneficiario obtenga ayudas públicas que superen los 300.000 euros en tres ejercicios fiscales.
10. Que a fecha de la solicitud se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a las administraciones públicas.



11. El solicitante, declara no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la LGS.

III. SE COMPROMETE A:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión, salvo las modificaciones que posteriormente a la misma sean aceptadas por el órgano concedente.
2. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
3. Cumplir el principio no causar daño a los objetivos medioambientales.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida.
7. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
8. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
9. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
10. Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
11. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
12. Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención, que deberá acreditar en el periodo de justificación, mediante la presentación de las cuentas contables, para aquellos supuestos en los que el empresario no esté obligado a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exento y un diario de ingresos y gastos.
13. Presentar memoria económica justificativa de los gastos e inversiones realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.
14. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (3 años).
15. Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
16. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados.



17. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.

18. Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

19. Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

20. Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

IV. AUTORIZA Y PRESTA CONSENTIMIENTO A:

a) Conforme a lo establecido en la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y demás legislación vigente, AUTORIZO a la Consejería de Turismo, Comercio y Empleo, a través de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA como órgano colaborador, en relación con el proceso de concesión de subvención que solicito, a que me envíen las notificaciones a través de la sede electrónica: <https://portal.procesa.es>.

b) Autorizo a la Consejería de Turismo, Comercio y Empleo, a través de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA para recabar datos relativos a los documentos seleccionados:

1. Agencia Estatal Tributaria

Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias para subvenciones y ayudas.

Certificado de estar de alta en el impuesto de Actividades Económicas.

2. Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de Ceuta

Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3. Tesorería General de la Seguridad Social

Certificado de estar al corriente de sus obligaciones sociales.

Certificado o Informe de Vida Laboral de Empresas y de sus trabajadores.

El presente consentimiento se otorga exclusivamente a la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA, y/o PROCESA directamente, a los efectos necesarios para documentar el expediente administrativo iniciado, al objeto de su reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda cofinanciada con Fondos PRTR y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las A.A.P.P. para el desarrollo de sus funciones.

c) La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará el consentimiento para que el órgano gestor realice las comprobaciones de los datos aportados, si el interesado no estuviese de acuerdo con dicha verificación, deberá hacer constar de forma expresa y aportar los certificados correspondientes para su correcta identificación.

La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte o a PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA.



V. APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

- Formulario de solicitud de ayuda.
- DNI, para los ciudadanos españoles, o de documento equivalente que acredite la identidad de los extranjeros y en el que figure el NIE; de la persona física titular del establecimiento o de la tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF de la persona jurídica, así como, en ambos casos, de su representante.
- Certificado de inscripción del poder de representación en el Registro Mercantil o, en su defecto, poder notarial. En cualquiera de los casos, deberá aparecer el firmante de la solicitud de la ayuda como representante de la empresa.
- Escritura de constitución y sus modificaciones, en el caso de sociedades mercantiles, o documento equivalente (certificación registral).
- Número de identificación fiscal (NIF).
- Declaración Censal de Inicio de actividades o Alta en IAE, salvo el caso de empresas y/o nuevos autónomos que no hayan iniciado actividad.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y el Organismo Autónomo de Servicios Tributario de Ceuta (OAST).
- Certificado perceptor final de fondos si persona jurídica
- Documentación acreditativa de disponibilidad del inmueble donde se realizarán las inversiones.
- Presupuestos/Facturas de las inversiones, desglosados, que se presenten como subvencionables.
- Identificación de la cuenta bancaria del beneficiario para para el cobro de la subvención.
- Memoria explicativa de la inversión
- Impuesto Renta Personas Físicas o Impuesto Sociedades último ejercicio cerrado según proceda
- Documentación acreditativa en la que conste el CNAE correspondiente a la actividad que desarrolla.
- Anexos II, III, IV y V.

El/La solicitante, ha leído la solicitud, la convocatoria, las bases de aplicación, las entiende y acepta.

Lo que expongo, declaro, autorizo y solicito, en Ceuta a la fecha de la firma electrónica.



ANEXO II.- DECLARACION OTRAS AYUDAS

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Representante/Titular si es persona física:	
Nombre y Apellidos:	
DNI/NIE/Pasaporte:	
Como titular o en representación de la sociedad	
Nombre de la empresa:	CIF:

En relación con la solicitud de ayuda económica solicitada a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte.

DECLARA

- Que no he recibido ni solicitado ninguna otra ayuda o subvención para la misma finalidad que pudiese proceder de otra Administración, ente público o privado, nacional o internacional.
- Que además de la presente solicitud de ayuda, he obtenido para este proyecto de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, las siguientes ayudas:

Organismo Público/Entidad Privada	Tipo de ayuda	Importe concedido	Fecha concesión	Compatibilidad (SI/NO) (*)

- Que además de la presente solicitud de ayuda, he solicitado para este proyecto de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, las siguientes ayudas, las cuales se encuentran en fase de tramitación y pendientes de resolución a la fecha de firma de la presente declaración:

Organismo Público/Entidad Privada	Tipo de ayuda	Importe solicitado	Fecha solicitud	Compatibilidad (SI/NO) (*)

(*) Declárese si la ayuda solicitada u obtenida es o no compatible con la solicitada a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte en función de lo dispuesto en la normativa que la regule. (Debe adjuntar fotocopia de todas las solicitudes y resoluciones)



Y SE COMPROMETE

1º) A comunicar por escrito a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte o a PROCESA cuantas solicitudes de ayuda diferentes a las aquí comunicadas presente en el futuro, así como las resoluciones de las solicitudes que reciba, ya sean éstas estimatorias o desestimatorias, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud. Todo ello, en cualquier momento durante la tramitación del expediente de ayuda tramitada hasta su total conclusión, incluida en su caso la fase de justificación y pago.

2º) En el caso de que en cualquier momento durante la tramitación del expediente de ayuda en hasta su total conclusión, incluida en su caso la fase de justificación y pago, obtenga para este proyecto de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, cualquier ayuda que en virtud de lo dispuesto en la normativa que la regule, resulte incompatible con la ayuda que le haya sido otorgada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, se compromete a renunciar a una de las dos, comunicando por escrito su decisión.

Lo que declaro, en Ceuta a la fecha de la firma electrónica.



ANEXO III.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE.

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Representante/Titular si es persona física:

Nombre y Apellidos:

DNI/NIE/Pasaporte:

Como titular o en representación de la sociedad

Nombre de la empresa: CIF:

En relación con la solicitud de ayuda económica solicitada a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte.

DECLARA:

- A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación de las actividades económicas medioambientales sostenibles:
1. Mitigación del cambio climático.
 2. Adaptación al cambio climático.
 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
 4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- B. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación. Entre otras: El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- C. Las actividades que se desarrollan no incurren en ninguno de los supuestos establecidos en la base 5.
- D. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración supondrá la pérdida del derecho a la subvención o el reintegro de la misma.

Lo que declaro, en Ceuta a la fecha de la firma electrónica.



Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH)

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Representante/Titular si es persona física:

Nombre y Apellidos:

DNI/NIE/Pasaporte:

Como titular o en representación de la sociedad

Nombre de la empresa:

CIF:

MODELO DE CUESTIONARIO PRESENTADO:

MODELO A.1.- EVALUACIÓN SIMPLIFICADA DE ACTUACIÓN **SIN** OBRA CIVIL

MODELO A.2.- EVALUACIÓN SIMPLIFICADA DE ACTUACIÓN **CON** OBRA CIVIL

INSTRUCCIONES:

El cuestionario consta de 2 modelos: Modelo A (Modelo A.1.- Actuaciones sin obra civil y Modelo A.2.- Actuaciones con obra civil) y modelo B.- Actuaciones de naturaleza específica con efectos sobre el medio ambiente. Es **obligatorio** que se presente uno de los dos modelos (A o B), siendo el modelo A necesario para aquellas actuaciones de Obra civil y/o inmovilizado material ordinarias que cumplan los siguientes requisitos:

1. No dan lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
2. No provocan un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
3. No van en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
4. No generan importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si no da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo no puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
5. No dan lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. No van en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Y siendo el modelo B (disponible en un documento adicional en la página web de PROCESA) actuaciones que por su naturaleza específica pudieran generar alguna afección significativa sobre cualquiera de los 6 objetivos medio ambientales, es decir, que pueda dar lugar a cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Dar lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
2. Dar lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
3. Dar lugar a un detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.



4. Dar lugar a importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo de recursos naturales; si no da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo no puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
5. Dar lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Dar lugar en gran medida al detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.



1. MOELO A.1.- EVALUACIÓN SIMPLIFICADA DE ACTUACIÓN SIN OBRA CIVIL:

Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO
Mitigación del cambio climático	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> La actuación no da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
Adaptación al cambio climático	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> La actuación no provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> La actuación no va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> La actuación no genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; sino da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos a largo plazo no puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> La actuación no da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> La actuación no va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DNSH EVALUACIÓN SIMPLIFICADA (SIN OBRA CIVIL):

Las actividades que se desarrollan no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación de las actividades económicas medioambientales sostenibles, habiendo sido sometida a análisis del principio DNSH, sin que de él deriven medidas preventivas o correctoras y/o programa de seguimiento.



2. MODELO A.2.- EVALUACIÓN SIMPLIFICADA DE ACTUACIÓN CON OBRA CIVIL:

Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO
Mitigación del cambio climático	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> La actuación no da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
Adaptación al cambio climático	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> La actuación no provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos marinos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> La actuación no va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Actuación con potencial generación de residuos.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> La actuación no da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> La actuación no va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DNSH EVALUACIÓN SIMPLIFICADA (CON OBRA CIVIL):

Se presentará junto a la documentación justificativa de la actuación Estudio de residuos/plan de gestión de residuos y certificado de gestión de residuos a efectos de verificar el desarrollo de la actuación conforme al principio DNSH.

Lo que declaro, en Ceuta a la fecha de la firma electrónica.



ANEXO IV. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES (DACI)

Expediente:

Encargo:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE. De 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de las entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado interior y los participantes en cada procedimiento».
 - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de los Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se



encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar a la concesión de la subvención.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano instructor, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce, que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/ administrativas/ judiciales que establezca la normativa.

Firmado en Ceuta, a la fecha de la fecha de la firma electrónica.



ANEXO V.- DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) Y DE COMPROMISO CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR.

Don/Doña....., DNI....., como Representante legal de la entidad con NIF, y domicilio fiscal beneficiaria de ayudas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14.I04.S02:

Declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- a) La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
- b) Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados Miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

2. Manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.



Atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Firmado en Ceuta en la fecha de la firma electrónica

